

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 1697

COMISIONES DE CULTURA Y DE LEGISLACIÓN
GENERAL

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: Día Nacional del Mate, al día 30 de noviembre de cada año. Institución. **Perié.** (2.184-D.-2011.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Perié, por el que se instituye el día 3 de marzo de cada año como Día Nacional del Mate; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

Art. 2° – La fecha mencionada en el artículo 1° de la presente ley, queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones y el Poder Ejecutivo nacional realizará la más amplia difusión de la celebración, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 3° – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, generando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la más amplia difusión a la celebración.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

Roy Cortina. – Luis F. J. Cigogna. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa M. Álvarez. – María del Carmen Bianchi. – Walter M. Santillán. – Nancy S. González.

– Nora E. Videla. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Jorge L. Albarracín. – Celia I. Arena. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Diana B. Conti. – Juliana di Tullio. – Omar A. Duclós. – Anabel Fernández Sagasti. – María T. García. – Andrea F. García. – Graciela M. Giannettasio. – Olga E. Guzmán. – Juan C. I. Junio. – Mayra S. Mendoza. – Pedro O. Molas. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Graciela Navarro. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Cornelia Schmidt Liermann. – Adela R. Segarra.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Perié, por el que se instituye el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta, que a propuesta de la señora diputada Perié, se ha procedido a modificar la fecha original de la iniciativa por la del día 30 de noviembre, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas. Cabe mencionar, que el conocimiento de la yerba mate se remonta a los albores de la cultura guaranítica, quienes la utilizaban como alimento básico y bebida. En el mismo sentido poseía un rol social más allá del fin meramente nutritivo, pues era objeto de culto y ritual, y al mismo tiempo, moneda de cambio en sus trueques con otros pueblos. Cabe mencionar, que los conquistadores españoles aprendieron

de los guaraníes su uso e hicieron que su consumo se difundiera en un intenso tráfico desde su zona de origen a todo el Virreinato del Río de la Plata. Es de destacar, que en la actualidad, la provincia de Misiones aporta el 90 % de la producción de yerba mate, con un total de 170.909,48 de hectáreas. Por último, las señoras y señores legisladores han considerado que el mate es mucho más que tomar una bebida sana y con historia, es un gesto, cortesía, comunicación entre los hombres, el mate iguala a todos en una ronda, da el tiempo para hablar y sobre todo, el respiro para escuchar. En efecto, forma parte indiscutible de nuestra cultura que compartimos con pueblos hermanos. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Roy Cortina.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el día 3 de marzo de cada año como Día Nacional del Mate, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

Art. 2° – La fecha mencionada queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional realice la más amplia difusión de la celebración a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 4° – Invitar a las provincias adherirse a la celebración, dando en el ámbito de su jurisdicción la más amplia difusión a la celebración.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julia A. Perié.